

**SEMANARIO ECONOMICO****LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.**

Sabado 5 de Octubre de 1811.

**INDULGENCIA DE 40 HORAS**

Los días 9, 10 y 11 de Octubre en el Monasterio de Sta. Magdalena dedicadas á S. Francisco de Borja.

**Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.**

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	10	8	1	15	0	Por el último
Aceytes Tendero quartan	1	11	0	1	16	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	6	0	1	9	0	das resulta , que
Nuevo idem.....	1	0	0	1	6	6	el pan comun de
Candeal barcilla.....	2	4	0	2	6	0	3 dineros debe
Trigo grueso.....	2	0	0	0	0	0	pesar hoy 5 on-
Trigo forastero.....	1	18	6	1	18	8	zas.
Trigo deludas.....	1	19	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Cebada nueva.....	1	0	0	1	1	0	llos candeales que
Avena.....	0	0	0	0	0	0	componen 13 on-
Almendron quintal.....	10	10	0	10	14	0	zas mallorquinas,
Almendra quartera.....	2	12	0	2	18	0	valen oy 39 din.
Precios Havas almud	0	5	0	0	5	4	
del ultimo Guijas idem.	0	5	4	0	0	0	Hoy sale el Sol
mercado. Garbanzos id	0	7	0	0	0	0	en nuestro hori-
Carbon de Encina arroba.	0	8	4	0	8	8	zonte á las 6 h.
De Mata id.....	0	6	0	0	7	0	20 min. y se pone
Algarrobos quintal.....	3	6	0	0	0	0	á 5 h. y 40 m.
Queso id.....	15	0	0	20	0	0	
Lana id.....	15	0	0	18	0	0	
Cáñamo id.....	22	0	0	25	10	0	
Paja id.....	12	9	0	1	15	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 27 de Setiembre

P. Francisco Carbonell Catalan Laud el Carmen, venido de Vi-

- VILLANOVA  
OP. 1111
- VILLANOVA con 19 pasag. y papel.
- P. Manuel Boys Catalan Laud la V. del Pilar, venido de Villanova con 17 pasag. vino, azucar, suela y valija, salió dia 23.
- Cap. Francisco Illas Catalan Bergantin la Concepcion, venido de Alicante con azucar, café y cacao.
- Cap. D. Francisco de Artierra Vizcaino Bergantin el Volante, venido de Alicante con sardina.
- Cap. D. Juan Cunill Catalan Polácrat S. Francisco, venido de Cadiz con cueros y cebo.
- Cap. D. Luis Esperrego Catalan Bergantin S. Josef, venido de Alicante con cacao algodon y harina.
- Cap. D. Roque Senandi Gallego Bergantin S. Roque, venido de Alicante con sardina.

## Dia 28.

- P. Josef Berga Mall. Laud el Rosario, venido de Denia con 2 pasag. arroz y paños.
- P. Antonio Fonoy Mall. Javeque la Divina Pastora, venido de Oran con 3 pasag. cebada y bueyes.
- P. Gaspar Gasull Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Denia con 27 pasag. arróz y paños.
- P. Juan Domenech Catalan Laud S. Josef, venido de Villanova con 25 pasag. y suela.

## Dia 29.

- El Arraez Brahum Argelino Javeque Manbru, venido de Oran con 50 bueyes y 116 carneros.
- P. Juan Bosch Mall. Javeque el Rosario, venido de Mataró con 29 pasag. generos y valija, salió dia 27.

## Dia 1.º de Octubre.

- P. Joaquin Palmer Mall. Tartana S. Antonio, venido de Mahon con 6 pasag. y lastre.
- P. Juan Santandreu Mall. Pinque el Marte, venido de Mahon con 18 pasag. lastre y valija, salió dia 30 de Setiembre.
- El Arraez Machamet Argelino Javeque Mambru, venido de Oran con 80 bueyes y 36 carneros.
- P. Pablo Rubert Catalan Laud S. Senor, venido de Mataró con suela.

## Dia 2.

- Cap. Tomas Robinson Ingles Bergantin Unidad, venido de Gibraltar con bacalao.

- P. Pedro Llorens Valenciano Laud el Rosario, venido de Denia con arroz.
- Dia 3. viii sup aci que aci ob eocib P. Juan Mulet Catalan Laud S. Xavier, venido de Mataró con 9 pasag. suela Castañas y valija, salió dia 28.
- P. Bartolome Moll Mall. Javeque el Carmen, venido de Mataró con 29 pasag. harina y sardina. sup us chub la sigüiente

*Continúa la Instrucción formada por la Junta Superior de Confiscos*

ARTICULO XXXII.

**Los que se sintieren agraviados de las providencias ó resoluciones de las Comisiones ejecutivas en estos ó cualesquiera otros puntos tienen expedito sus recursos á la Junta Superior de Confiscos de la Corte, donde se les administrará justicia con arreglo á las leyes de la materia y la clase de los asuntos. Y los Fiscales de las comisiones ejecutivas tienen obligación baxo de su responsabilidad de interponer ante dicha Junta Superior sus recursos en todo lo que infundada ó injustamente perjudiquen las providencias ó resoluciones al fisco ó á la causa pública; y de representar quanto crean conveniente y digno de atención.**

**ARTICULO XXXIII.**

**La recaudación, tanto de los bienes y fondos de las confiscaciones, como de los productos, rentas, ó intereses de los secuestros de los bienes de los residentes en país ocupado, correrá á cargo de los Administradores de rentas de las Provincias, baxo la autoridad de las Comisiones ejecutivas valiéndose del auxilio de las Justicias de los pueblos para todo lo que necesiten. Se abonarán los portes de frutos corrientemente á los precios en que se ajustasen con los conductores, á los que no se vejará, detendrá, ni deixará de pagar con pretexto alguno.**

**Método para la cuenta y razon.**

**ARTICULO XXXIV,**

**Las fincas de partidarios de los franceses, sus productos, y rentas, sus fondos de comercio, y quanto les pertenezca han de componer el ramo de confiscos, del qual se llevarán libros y es-**

tados, á parte con arreglo á los tres modelos que acompañan. Y otro ramo ha de ser el de los secuestros de las rentas y productos de los sujetos que viven en los pueblos ocupados, que se han de administrar con total separación llevando libros y estados, conformes á dichos modelos.

*Se continuará*

*Prosigue el Bando, en que se prescriben leyes de Policía.*

II. Que las vasuras que se recojan se pongan en paraje oculto dentro de las casas, hasta que cada uno disponga se las lleve el estercolero, pues si se encontrasen por la calles amontonadas, aunque estén arrimadas á la pared, se les exigirá la misma pena antecedente.

III. Los barridos deberán hacerse hasta las ocho de la mañana en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, y Setiembre y hasta las nueve en lo restante del año; pero si entre dia fuese preciso hacerlos para dar cumplimiento al artículo primero, se regará para no levantar polvo; y quien así no lo hiciese; incurrirá en la misma pena antecedente.

IV. Se prohíbe absolutamente formar montones de estiercol á menos distancia de dos mil pasos del Glasis de esta Plaza; y por ningún pretexto dentro de su recinto, baxo la pena de diez libras de esta moneda.

V. Se prohíbe baxo la pena de seis sueldos, tirar á la calle agua, tierra, estiercol, animales muertos, ni otras inmundicias, que se lave en los parajes destinados para beber el Ganado, ni en las calles, y Plazas; que se queme en ellas paja, enciendan braseros, ni hagan hogueras, y que ninguna persona se ensucie, en la inteligencia que si fuese niño se le exigirá la pena á sus Padres.

VI. El que hechase suciedad dentro de los pozos públicos, fuentes ó zequia de la ciudad, será castigado con diez libras de multa, y con las demás penas que haya lugar, segun la malicia que se halle en este tan punible y perjudicial exceso, y se limpiará á sus costas si se contemplase necesario.

VII. Que las vendedoras de verduras, ó frutas, no arrojen los desperdicios á las calles, ó plazas, pues si no mantubiesen limpio todo lo que corresponde á su traste; se les exigirán doce sueldos de multa sin admitirles escusa.

*Se continuará.*

*En la Imprenta Real.*